



Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L-1708/14)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2016-00009-00 (13.538 E.D.)
AFECTADO: LUZ NELLY TORRES Y OTROS
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD VILLAVICENCIO

En atención a la constancia secretarial que antecede¹ y atendiendo lo resuelto por **la Sala de Extinción de Dominio del Honorable Tribunal Superior de Bogotá**, en providencia calendada 28 de julio de 2021 (fls. 254/269 C.2ª Inst.), que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 30 de enero de 2017, en lo que fue motivo de alzada, se dispone:

OBEDÉCER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior, ordenando en consecuencia, por secretaría, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2º y 3º de la parte resolutive del fallo de primera instancia, y el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.

Una vez realizado el trámite anterior, ingrésense las diligencias al despacho para lo correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

FIRMADO POR:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO DE CIRCUITO

¹ FL.95 c. o. No.4
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50001-3120-001-2016-00009-00 (13.538 ED)
AUTO ORDENA ESTAR ALO RESUELTO POR EL SUPERIOR



PENAL 1 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

VILLAVICENCIO - META

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

51E5402E7026B49F57E3252AE7EDB6730D0B976958F7D69E159470C27D5A5D5C

DOCUMENTO GENERADO EN 23/09/2021 07:04:24 PM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)